RESPUESTA A OBSERVACIONES
PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO NO. VC-SA-MC-008 DE 2026

OBJETO CONTRACTUAL:" ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA".

En la ciudad de Villanueva Casanare, a los 29 días del mes de abril de 2026, procede la integrante del comité de contratación responsable de los requisitos habilitantes de capacidad financiera a dar respuesta al proyecto de pliego de condiciones, presentadas por los siguientes oferentes:

Observante 1: **AERORENTAL.**

OBSERVACION 1:

Como proponente interesado en participar activamente del proceso y encontrándonos dentro de los tiempos estipulados para el proceso, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al documento de proyecto de pliego de condiciones:

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la modificación de indicadores financieros, toda vez que los solicitados no corresponden a la realidad de las diferentes empresas del sector de venta y/o alquiler de equipos del objeto del presente proceso.

Es importante mencionar a la Entidad que, dentro de la contratación pública, se debe contemplar los principios como el de pluralidad, lo que permitirá una selección objetiva del servicio a adquirir por la misma, y de no procederse con la modificación, se restringe la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato derivado del presente proceso, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO:

INDICADORES EXIGIDOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual al 1,8
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 51%

Se solicita modificar los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

INDICADORES PROPUESTOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual al 1,7
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 61%

Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: "La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes" para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón

a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.1

De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

---

1 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998- 00752-01)

Respuesta a la observación.

Con relación a su inquietud, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La entidad considera que llevó a cabo la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de conformidad con los parámetros establecidos en la guía para la formulación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y la guía para la elaboración de los estudios del sector.

La elaboración del documento de estudio del sector se realizó en cumplimiento del principio de planeación consagrados en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

La entidad, estudió el entorno económico de las empresas del sector, analizó la contratación llevada a cabo por la entidad y otras entidades, la información financiera de las respectivas empresas del sector. Se aplicaron las medidas de tendencia central establecidas en la guía de Colombia compra eficiente y se determinaron unos valores a través de la aplicación final de la media geométrica, con dicho procedimiento se dejó constancia de un procedimiento

que no implica ningún tipo de manipulación afecto o determinación al azar o de manera caprichosa de los distintos indicadores solicitados en el pliego de condiciones.

Es posible que al efectuar la determinación de un procedimiento estadístico buscando una medida de tendencia central se generen situaciones como las expuestas por el observante. Es importante recordar que cada empresa dependiendo de su modelo económico y periodo de tiempo del negocio en marcha no encaje dentro de esta medida, ya que esto puede obedecer a circunstancias temporales como ensanchamiento de la planta productiva, inversión en nuevos ´proyectos, un alto grado de endeudamiento, reparto significativo de utilidades dejando el capital de trabajo, la liquidez y otros ratios poco competitivas relacionados con la disminución de la liquidez y elevando el grado de endeudamiento.

Cuando algunas de estas situaciones se presentan, la ley ha establecido mecanismos para mitigarlo, como los establecidos en la ley 80 de 1993, figuras como el consorcio o unión temporal les permiten a los oferentes, presentar propuestas robustas financieramente a las entidades que mitigan las circunstancias anteriormente expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior no se aceptan las observaciones del oferente.

OBSERVACION 2:

Solicitamos informar los impuestos y estampillas que aplicarían al contrato derivado del presente proceso de selección:

El proponente en su propuesta deberá tener en cuenta los siguientes impuestos, además de los que establezca la Ley; se aclara que la información aquí descrita es de referencia, razón por la cual, y para efectos de su oferta el proponente deberá verificar dicha información con la Secretaría de Hacienda Municipal, en todo caso el pago de impuestos y obligaciones tributarias propias del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro-Cultura	2% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Pro-Deporte	2,5% sobre el valor total del contrato.
Estampilla Justicia Familiar	2% sobre el valor total del contrato.
Retención en la fuente	3% o 6% del valor del contrato antes del impuesto a las ventas, dependiendo de si se es responsable o no del impuesto a las ventas.

Industria y comercio	8 x 1.000 sobre los ingresos totales recibidos por el contrato.
Sobretasa bomberil	10% sobre el valor liquidado de industria y comercio. (Régimen de rentas del municipio de Villanueva).

Observante 2: **Mauricio Barrios Trujillo**

Observación 1



Detalles del mensaje

Referencia interna: [illegible]

Descripción del proceso: ALQUILER DE UN VEHICULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMION GRUA CON ADAPTACION DE CANASTA DIELECTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL

De: CONSTRUCCIONES CIVILES DE ORIENTE LTDA

Usuario: MAURICIO BARRIOS TRUJILLO

Fecha: [illegible]

Referencia del mensaje: CO1.MSG.634470

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones Preliminares

Texto del mensaje

Buenos días

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones a los pliegos del proceso:

1. Agradecemos modificar el índice de acuerdo a 1.1 para cualquier tipo de empresa que vaya a participar en el proceso de contratación

2. Agradecemos modificar el índice de endeudamiento a 70% ya que las empresas que normalmente este objeto, especialmente maquinaria como retroexcavadora 50% de endeudamiento

Gracias

Ferney Ferro

Respuesta a la observación:

Con relación a su inquietud, nos permitimos manifestar lo siguiente:

La entidad considera que llevó a cabo la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de conformidad con los parámetros establecidos en la guía para la formulación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional y la guía para la elaboración de los estudios del sector.

La elaboración del documento de estudio del sector se realizó en cumplimiento del principio de planeación consagrados en la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

La entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. La Entidad debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La entidad, estudió el entorno económico de las empresas del sector, analizó la contratación llevada a cabo por la entidad y otras entidades, la información financiera de las respectivas empresas del sector. Se aplicaron las medidas de tendencia central establecidas en la guia de Colombia compra eficiente y se determinaron unos valores a través de la aplicación final de la media geométrica, con dicho procedimiento se dejó constancia de un procedimiento que no implica ningún tipo de manipulación afecto o determinación al azar o de manera caprichosa de los distintos indicadores solicitados en el pliego de condiciones.

Es posible que al efectuar la determinación de un procedimiento estadístico buscando una medida de tendencia central se generen situaciones como las expuestas por el observante. Es importante recordar que cada empresa dependiendo de su modelo económico y periodo de tiempo del negocio en marcha no encaje dentro de esta medida, ya que esto puede obedecer a circunstancias temporales como ensanchamiento de la planta productiva, inversión en nuevos ´proyectos, un alto grado de endeudamiento, reparto significativo de utilidades dejando el capital de trabajo, la liquidez y otros ratios poco competitivas relacionados con la disminución de la liquidez y elevando el grado de endeudamiento.

Cuando algunas de estas situaciones se presentan, la ley ha establecido mecanismos para mitigarlo, como los establecidos en la ley 80 de 1993, figuras como el consorcio o unión temporal les permiten a los oferentes, presentar propuestas robustas financieramente a las entidades que mitigan las circunstancias anteriormente expuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior no se aceptan las observaciones del oferente.

SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ
Profesional Contratado O.A.J.
Verificación aritmética

RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROCESO: SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. VC-SA-MC-008 DE 2026.
OBJETO: "ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA A CARGO DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE".
VALOR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($ 258.290.678.00) M/CTE.
PLAZO: CUATRO (04) MESES.

En aras de garantizar el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, comedidamente se procede a dar atenta respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas por los interesados:

OBSERVACIONES:
PRESENTADAS POR: AERORENTAL LTDA.
ANDRES RUIZ – GERENTE COMERCIAL
Fecha: 28 de abril de 2026
Hora: 02:33 PM
Medio: Electrónico, SECOP II

3. *Para acreditar la experiencia, se exige al proponente los siguientes criterios:*

CRITERIO
Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con **ALQUILER Y/O SERVICIO DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA,** cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos. Para el presente proceso la cuantía corresponde a **165.43 SMMLV.**

Cada uno de los contratos aportados deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
25101900
72141700

Solicitamos amablemente a la Entidad que para cumplir con la exigencia de la experiencia, se permita acreditar contratos ejecutados e inscritos en el RUP con cualquiera de los dos (2) códigos UNSPSC que se indican y no con la totalidad de ellos, o en su defecto, solicitamos se permita acreditar los códigos del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC – por separado mediante la acreditación de varios contratos los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

RESPUESTA: La entidad NO acoge la observación, teniendo en cuenta que los parámetros exigidos por la entidad en el presente proceso de selección son claros, precisos y ajustados con el objeto contractual, así mismo se establece en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva*", en este sentido la entidad no puede adecuar las exigencias para un participante en particular como se solicita en su señalamiento, cuando esta Secretaría, en el momento de la estructuración del proceso previo de contratación, tuvo en cuenta los códigos que tenían relación directa con el objeto del proceso. Adicionalmente, se establece la acreditación de experiencia a mínimo dos (2) contratos, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes. Lo anterior, debido a que no es legal direccionar los pliegos de condiciones a su solicitud, por lo tanto dentro del proyecto de pliego de condiciones establecido por la entidad, la persona natural o jurídica está en la posibilidad de acudir a consorcio o unión temporal, si encuentra que de manera independiente no cumple con los requisitos mínimos que deben cumplir los posibles oferentes del presente proceso de selección.

4. *Respecto al factor de calidad de Vehículos, el cual otorga 5 puntos, solicitamos modificar el requerimiento a lo siguiente:*

   "Si el camión canasta o camión grúa con adaptación para canasta a utilizar cuenta con una edad menor a cinco (5) años, mediante la suscripción de certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo. En caso de que el vehículo haya sido repotenciado, los cinco (5) años cuentan desde la fecha de repotenciación del vehículo."

   Lo anterior debido a que la Entidad está solicitando equipos con edades de 20 años, los cuales no garantizan la ejecución del proyecto y pueden comprometerlo.

RESPUESTA: La entidad NO acoge la observación. De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra, las Entidades Estatales son responsables en la estructuración de los procesos de contratación y, por consiguiente, son autónomas para fijar los requisitos que consideren necesarios para evaluar la calidad e idoneidad en los procesos de selección en sus diferentes modalidades. Por lo tanto, en aras de no restringir la libre participación y una selección objetiva del proponente, la entidad considera que desde el punto de vista técnico y operativo, la edad del vehículo no es necesariamente un indicador concluyente de su funcionalidad ni de su capacidad para ejecutar las actividades establecidas en el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, siempre que se cuente con los certificados vigentes de inspección técnico-mecánica y de cumplimiento de normativas de seguridad.

5. *Respecto al factor de disponibilidad de Vehículos, el cual otorga 5 puntos, solicitamos modificar el requerimiento a lo siguiente:*

   "Presentar disponibilidad de un equipo adicional para cada uno de los ítems, sin importar la edad, mediante la suscripción de certificado disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo."

   Solicitamos informar donde debe tenerse la disponibilidad de dicho equipo. Solicitamos a la Entidad confirmar si es posible considerarse este equipo en los patios del contratista y en caso de una eventual falla del equipo principal cuales sería los tiempos de respuesta del equipo

adicional. Adicionalmente solicitamos informar cómo debe acreditarse el Factor de disponibilidad para ser otorgados el puntaje establecido.

RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar que de conformidad con el capítulo IV, numeral 4.6 del Proyecto de Pliego de Condiciones: "***4.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.*** *El lugar de ejecución del Contrato es el municipio de Villanueva ubicado en el Departamento de Casanare*", por lo tanto, se requiere que el equipo adicional se encuentre disponible en el municipio de Villanueva, con el fin de evitar posibles retrasos en la ejecución de las actividades contractuales ante la eventual indisponibilidad del vehículo principal y considerando las posibles dificultades logísticas asociadas al traslado del vehículo adicional desde otras zonas del país, especialmente por afectaciones que pueden llegar a presentarse en las vías nacionales.

Para acreditar el Factor de Calidad, el proponente debe presentar un certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo, en el que se establezca el compromiso de disponibilidad del vehículo durante el plazo de ejecución del contrato. Este certificado deberá contener la información que el proponente considere relevante acerca del vehículo. Como mínimo se sugiere la siguiente:

- Identificación del vehículo (marca, modelo, placa, entre otros).
- Tipo o clase de vehículo.
- Especificaciones y/o características técnicas y operativas del vehículo.

Adicionalmente, se deberán anexar los documentos del vehículo establecidos en el numeral 6.2.1 del Pliego de Condiciones.

6. *Como parte de la información relacionada en el Proyecto de pliego de condiciones se encuentra el Anexo 9 "EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL". Solicitamos confirmar que dicho anexo no debe diligenciado y no aplica para el presente proceso de contratación.*

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que el Anexo 9 "EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL" no aplica para el presente proceso de selección.

7. *En caso de que aplique el Anexo 9 "EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL", solicitamos a la Entidad informar cómo se evaluará dicho criterio. Este criterio tendrá un puntaje adicional? O hará parte de los criterios de experiencia?*

RESPUESTA: La entidad se permite aclarar que el Anexo 9 "EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL" no aplica para el presente proceso de selección.

8. *Solicitamos remitir la totalidad del Anexo 13 – Propuesta Económica diligenciado, toda vez que no se incluye la descripción del servicio en detalle.*

RESPUESTA: La entidad NO acoge la observación presentada, toda vez que el pliego de condiciones es claro en la información que contiene, cumpliendo con los principios de transparencia, publicidad y objetividad. La documentación del proceso ha sido estructurada de manera

comprensible y suficiente, permitiendo a los interesados contar con los elementos necesarios para la adecuada presentación de sus ofertas, conforme a la normatividad vigente.

9. *Solicitamos remitir los Anexos que deben ser diligenciados y entregado con la oferta, en formato editable. Lo anterior con la finalidad de eliminar los errores por digitación del pliego.*

RESPUESTA: La entidad NO acoge la observación presentada, toda vez que el pliego de condiciones es claro en la información que contiene, cumpliendo con los principios de transparencia, publicidad y objetividad. La documentación del proceso ha sido estructurada de manera comprensible y suficiente, permitiendo a los interesados contar con los elementos necesarios para la adecuada presentación de sus ofertas, conforme a la normatividad vigente.

CAMILO ALBERTO REINA URREGO
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Técnicos y Económicos

PAULA ANDREA GÓMEZ BEDOYA
Profesional Contratada
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Jurídicos

MIGUEL ANGEL CAMARGO TARACHE
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Aspectos Técnicos y Económicos

Calle 8 No. 13-57/59 Barrio Fundadores. Telefax 6241204 – 6241205
Web: www.villanueva-casanare.gov.co / **Email:** contratacion@villanueva-casanare.gov.co

AERORENTAL

Bogotá D.C., 27 de abril de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE
Plataforma Secop II

REFERENCIA: SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA No. VC-SA-MC-008 DE 2026 cuyo objeto es el **"ALQUILER DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA COMO APOYO AL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO Y LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA"**

ASUNTO: **SOLICITUD DE OBSERVACIONES AL DOCUMENTO DE PROYECTOS DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Cordial saludo,

Como proponente interesado en participar activamente del proceso y encontrándonos dentro de los tiempos estipulados para el proceso, nos permitimos realizar las siguientes observaciones al documento de proyecto de pliego de condiciones:

1. Respetuosamente solicitamos a la Entidad tener en cuenta la siguiente observación para la modificación de indicadores financieros, toda vez que los solicitados no corresponden a la realidad de las diferentes empresas del sector de venta y/o alquiler de equipos del objeto del presente proceso.
   Es importante mencionar a la Entidad que, dentro de la contratación pública, se debe contemplar los principios como el de pluralidad, lo que permitirá una selección objetiva del servicio a adquirir por la misma, y de no procederse con la modificación, se restringe la participación de proponentes que cuentan con la solidez financiera suficiente, seriedad y reconocimiento en el sector para ejecutar el contrato derivado del presente proceso, vulnerando así el principio de la libre concurrencia y no permitiendo que la Entidad obtenga ofertas favorables para el servicio a prestar.

INDICADORES SOLICITADOS EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO

INDICADORES EXIGIDOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual al 1,8
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 51%

Se solicita modificar los indicadores financieros para que sean establecidos de la siguiente forma:

INDICADORES PROPUESTOS	
LIQUIDEZ	Mayor o igual al 1,7
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 61%

IPAF

AERORENTAL

Como verificación de los Requisitos Habilitantes en los procesos de contratación que para el efecto ha expedido la Entidad Colombia Compra Eficiente se ha indicado que: "La capacidad Financiera requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de Capacidad Financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles Oferentes" para lo cual y teniendo en cuenta que Colombia Compra eficiente a partir del estudio del sector ha identificado los indicadores financieros que serían aplicables.

Es importante anotar que la modificación expuesta no genera riesgos para la Entidad y permite la participación de proponentes que cuentan con la experiencia y capacidad financiera suficiente para dar cumplimiento a las obligaciones contractuales, garantizando la seguridad y la continuidad del servicio a la Entidad, garantizado además por la experiencia en el mercado y en el cumplimiento de aquella exigida para el proceso, lo cual da seguridad técnica, jurídica y operacional en la ejecución del contrato.

Frente a nuestra solicitud vale la pena tener en cuenta lo indicado por la Corte Constitucional en sentencia C-713/09, según la cual:

El derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles proponentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración. La libre concurrencia, entraña, la no discriminación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección, a la vez que posibilita la competencia y oposición entre los interesados en la contratación. Consecuencia de este principio es el deber de abstención para la administración de imponer condiciones restrictivas que impidan el acceso al procedimiento de selección, ...puesto que ellas impiden la más amplia oportunidad de concurrencia y atentan contra los intereses económicos de la entidad contratante, en razón a que no permiten la consecución de las ventajas económicas que la libre competencia del mercado puede aparejar en la celebración del contrato. (...)

En el mismo sentido, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre el principio de transparencia, la igualdad y la libre concurrencia, estableciendo que las condiciones y previsiones de las entidades en los procesos de contratación no deben conducir a la exclusión de potenciales oferentes y deben garantizar la selección objetiva con el fin de no restringir la participación y obtener la mejor oferta para el servicio a contratar.[1]
De acuerdo con lo señalado, solicitamos la modificación de los indicadores financieros en el proyecto de pliego de condiciones.

---

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION C CONSEJERO PONENTE: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de Marzo de dos mil once (2011). Radicación: 63001-23-31-000-1998- 00752-01)

2. Solicitamos informar los impuestos y estampillas que aplicarían al contrato derivado del presente proceso de selección.

AERORENTAL

3. Para acreditar la experiencia, se exige al proponente los siguientes criterios:

CRITERIO
Experiencia en la ejecución de contratos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contenga o guarde relación con **ALQUILER Y/O SERVICIO DE CAMIÓN CANASTA O CAMIÓN GRÚA CON ADAPTACIÓN DE CANASTA DIELÉCTRICA,** cuyo valor sea igual o superior a 2.5 veces el valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, para lo cual se evaluará en mínimo de dos (2) contratos. Para el presente proceso la cuantía corresponde a **165.43 SMMLV.**

Cada uno de los contratos aportados deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso y deberán estar inscritos en el RUP con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
25101900
72141700

Solicitamos amablemente a la Entidad que para cumplir con la exigencia de la experiencia, se permita acreditar contratos ejecutados e inscritos en el RUP con cualquiera de los dos (2) códigos UNSPSC que se indican y no con la totalidad de ellos, o en su defecto, solicitamos se permita acreditar los códigos del clasificador de bienes y servicios – UNSPSC – por separado mediante la acreditación de varios contratos los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

4. Respecto al factor de calidad de Vehículos, el cual otorga 5 puntos, solicitamos modificar el requerimiento a lo siguiente:

"Si el camión canasta o camión grúa con adaptación para canasta a utilizar cuenta con una edad menor a cinco (5) años, mediante la suscripción de certificado de disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo. En caso de que el vehículo haya sido repotenciado, los cinco (5) años cuentan desde la fecha de repotenciación del vehículo."

Lo anterior debido a que la Entidad está solicitando equipos con edades de 20 años, los cuales no garantizan la ejecución del proyecto y pueden comprometerlo.

5. Respecto al factor de disponibilidad de Vehículos, el cual otorga 5 puntos, solicitamos modificar el requerimiento a lo siguiente:

"Presentar disponibilidad de un equipo adicional para cada uno de los ítems, sin importar la edad, mediante la suscripción de certificado disponibilidad y condiciones funcionales del vehículo."

Solicitamos informar donde debe tenerse la disponibilidad de dicho equipo. Solicitamos a la Entidad confirmar si es posible considerarse este equipo en los patios del contratista y en caso de una eventual falla del equipo principal cuales sería los tiempos de respuesta del equipo adicional.

AERORENTAL

Adicionalmente solicitamos informar cómo debe acreditarse el Factor de disponibilidad para ser otorgados el puntaje establecido.

6. Como parte de la información relacionada en el Proyecto de pliego de condiciones se encuentra el Anexo 9 "EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL". Solicitamos confirmar que dicho anexo no debe diligenciado y no aplica para el presente proceso de contratación.

7. En caso de que aplique el Anexo 9 "EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL", solicitamos a la Entidad informar cómo se evaluará dicho criterio. Este criterio tendrá un puntaje adicional? O hará parte de los criterios de experiencia?

8. Solicitamos remitir la totalidad del Anexo 13 – Propuesta Económica diligenciado, toda vez que no se incluye la descripción del servicio en detalle.

9. Solicitamos remitir los Anexos que deben ser diligenciados y entregado con la oferta, en formato editable. Lo anterior con la finalidad de eliminar los errores por digitación del pliego.

10. Debido a la complejidad del proceso y a que se requiere documentación considerable para la presentación de la oferta, solicitamos modificar la fecha de entrega de la oferta en por lo menos una semana.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

ANDRES RUIZ
Gerente Comercial
AERORENTAL LTDA.